

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre de 1999, por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Una vez transferida la competencia de educación no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura, es conveniente, hasta tanto se adopten las normas de distribución de competencias en materia de personal, y por razones de agilidad administrativa, proceder a delegar determinadas competencias en materia de gestión de personal, referidos a los funcionarios docentes, y sin perjuicio de que el establecimiento de directrices y coordinación general en materia de personal continúe en los órganos competentes de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

En su virtud

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se delegan en el Secretario General de Educación, las siguientes competencias respecto del personal docente no universitario:

- a) Impulsar y ejecutar planes, medidas y actividades en materia de personal.
- b) Convocatoria de pruebas para el ingreso en la Función Pública.
- c) Selección y nombramiento de personal interino.
- d) Nombramiento de funcionarios y expedición de los títulos administrativos.
- e) Convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo.
- f) Autorización o denegación de expedientes de compatibilidades.
- g) Vigilar el cumplimiento de las normas de general aplicación en materia de personal.

ARTICULO 2.º - La Consejería de Presidencia y Trabajo mantendrá la facultad de inspección y evaluación de las funciones delegadas y la de fijación de criterios o directrices generales para el ejercicio de las mismas.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Mérida, a 29 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Una vez transferida la competencia de educación no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura, es conveniente, hasta tanto se adopten las normas de distribución de competencias en materia de personal, y por razones de agilidad administrativa, proceder a delegar determinadas competencias en materia de gestión de personal, referidos a los funcionarios docentes, y sin perjuicio de que el establecimiento de directrices y coordinación general en materia de personal continúe en los órganos competentes de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

En su virtud

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Se delegan en el Director General de Personal Docente las siguientes competencias, referidas al personal docente no universitario:

- a) Apertura, custodia y actualización de los expedientes personales de los funcionarios.
- b) Gestión del Registro General de Personal.
- c) Programación de los efectivos de personal.
- d) Reconocimiento de situaciones administrativas.
- e) Reconocimiento de jubilaciones voluntarias y forzosas.
- f) Concesión de reingreso al servicio activo.
- g) Autorización de permutas, traslados y comisiones de servicio.
- h) Reconocimiento de trienios, sexenios y servicios previos.
- i) Reconocimiento del grado personal.
- j) Gestión de la nómina y Seguridad Social.